



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2018-MPJ/A

Jauja, 22 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 039-2018-OREC-GDSE/MPJ del 21 de mayo de 2018, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día Viernes 15 de Junio de 2018, es necesario delegar esta facultad al regidor Roque Luis Espinoza Soriano;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al regidor Roque Luis Espinoza Soriano, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Juan Carlos Dávila Yaringaño y Doña Yovana Roxana Baldeón Inga, a realizarse el día viernes 15 de Junio de 2018 a horas 11:30 a.m., en el Local Jr. Héroes del Cenepa N°1051-Barrio San Antonio- Provincia de Jauja-Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABDG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE